

OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO

INFORME DE GESTION SEGUNDO PRIMER SEMESTRE AÑO 2026

WILLIAM MONTOYA CASTAÑO
Director Administrativo

ALCALDIA DE MANIZALES

NORMATIVIDAD

En cumplimiento del artículo 12 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 3 de la Ley 2094 de 2021, por medio de la cual se reguló la división de roles entre las fases de instrucción y juzgamiento. Esto es:

Artículo 12. Debido proceso. El disciplinable deberá ser investigado y luego juzgado por funcionario diferente, independiente, imparcial y autónomo que sea competente, quienes deberán actuar con observancia formal y material de las normas que determinen la ritualidad del proceso, en los Términos y dándole prevalencia a lo sustancial sobre lo formal.

En el proceso disciplinario debe garantizarse que el funcionario instructor no sea el mismo que adelante el juzgamiento (...). La separación de las etapas de instrucción y juzgamiento, implicó que cada una sea asumida por dos dependencias y/o funcionarios competentes, diferentes e independientes entre sí, para conservar la imparcialidad del juzgamiento y respetar las garantías procesales.

Mediante decreto 107 del 15 de marzo de 2022, por medio del cual le dio clara y oportuna aplicación a división de roles entre las etapas de instrucción y juzgamiento, de acuerdo al nuevo código general disciplinario inclusive con los procesos que se encontraban vigentes bajo Ley 734 de 2002. Lo cual obra en concordancia con los lineamientos emitidos internamente por la Procuraduría General de la Nación, dentro de la Circular 015 del 8 de julio de 2021, la cual dispuso las medidas administrativas tendientes a la aplicación de esta garantía procesal.

Mediante decreto 664 de 2024 "por medio del cual se modifica la planta de cargos de la administración central Municipal, se modifica el decreto 0107 de 2022 y se dictan otras disposiciones"; Quedando la nueva estructura del Control Disciplinario Interno de la Alcaldía de Manizales así:



Para dar cumplimiento a la normatividad vigente, la oficina se esfuerza por salvaguardar y asegurar el adecuado desempeño de la función pública por parte de los funcionarios vinculados a la Alcaldía de Manizales. Su labor busca mantener la integridad, la ética y el cumplimiento de los deberes inherentes a la función pública, contribuyendo así al buen funcionamiento de la administración y a la confianza de la ciudadanía en el actuar gubernamental; y para ello el despacho está conformado por la siguiente estructura funcional:



El primer semestre del año 2026, se realizó revisión y valoración de los actos administrativos que sustancian los profesionales universitarios adscritos a este despacho.

Se recepcionaron del primero (01) de enero al treinta (30) de junio de 2026, cuatrocientos ocho (408) noticias disciplinarias entre (quejas, informes, traslados y atención al ciudadano), a la cuales se les dio el respectivo trámite de acuerdo a la ley 1952 de 2019, reformada por la Ley 2094 de 2021.

Se dio respuesta en el primer semestre del año 2026 a los diferentes derechos de petición, esto es; treinta (30) en los términos de la ley 1755 DE 2015 impetrados en este despacho.

Así mismos se informa que desde el primero (01) enero al 30 de junio de 2026, Según el Sistema Unificado de Investigaciones Disciplinarias –SUID-, en esta oficina se adelantaron 408 actuaciones administrativas; para ser revisadas por este director, para avalar su pertinencia, utilidad y necesidad en cada uno de los procesos así:

INHIBITORIOS	36
INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS	37
REMISIONES POR COMPETENCIA	36
INDAGACIONES PRELIMINARES	36
DECRETO DE PRUEBAS	8
ARCHIVOS	36
ACUMULACIONES	2
VARIACION PLIEGO DE CARGOS	1
CIERRE DE INVESTIGACION	11
CONCEDE RECURSO	2
DECRETO DE NULIDAD	1
PLIEGO DE CARGOS	7
PRORROGAS UNO	8
PRORROGAS DOS	2
RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA	21
ALEGATOS DE CONCLUSION	4
VALORACION	160

PROCESOS CADUCADOS Y/O PRESCRITOS año 2024

Número procesos caducados y/o prescritos 0

De igual manera consultado el Sistema Unificado de Investigaciones Disciplinarias –SUID, en el año 2026 se tienen mil noventa y tres (1093) procesos disciplinarios en todas las etapas, a los cuales se les ha dado el respectivo trámite, de acuerdo al debido proceso artículo 29 de la constitución política de Colombia y a la normativa vigente, esto es; el código general disciplinario ley 1952 de 2019 reformado por la ley 2094 de 2021.

En el primer semestre de la vigencia 2026 fueron enviados a la oficina de juzgamiento tres (3) procesos, de acuerdo a la normativa vigente, después de formular el respectivo pliego de cargos y de agotar el debido proceso:

Radicado
2021-70
2024-301
2021-177

Por requerimiento de la Procuraduría General de la Nación en uso del poder preferente y de acuerdo a los artículo 3 y 86 de la ley 1952 de 2019 reformada por la ley 2094 de 2021, fueron enviados diez y seis (16) procesos.

Así mismo fueron enviados a solicitud de la personería de Manizales y en uso también el poder preferente catorce (14) procesos de acuerdo a los artículo 3 y 86 de la ley 1952 de 2019 reformada por la ley 2094 de 2021.

Al comité de convivencia laboral de la Alcaldía de Manizales y de acuerdo a su competencia emanada de la ley 1010 de 2006, fue remitido uno (1) informe de acoso laboral.

En el primer semestre del año 2026 se sigue teniendo comunicación directa con la procuraduría de instrucción Manizales y la personería de esta ciudad, tendiente al fortalecimiento del control disciplinario y al cruce de información, al igual que el apoyo institucional tendiente a las garantías procesales de los disciplinados, esto es; non bis in ídem que es un derecho fundamental, y hace parte del conjunto de garantías del debido proceso. De acuerdo al artículo 29 de nuestra constitución Política, el principio tiene como contenido el derecho del disciplinado a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

Cordialmente,



WILLIAM MONTOYA CASTAÑO

Director Administrativo

Oficina de Control Disciplinario Interno